



Instrucciones para la presentación de alegaciones y entrega de documentación tras la Propuesta Provisional

Medida 121. Modernización de
explotaciones

Convocatoria 2011

Orden de 8 de julio de 2011





1. Introducción

La convocatoria de 2011 de la **Medida 121**. Modernización de explotaciones, al amparo de la Orden de 8 de julio de 2011, se tramita conforme al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La principal novedad que establece esta norma es que para obtener la condición de beneficiario provisional no es necesario, junto con la solicitud, la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sino que se presentara tras una evaluación previa y la obtención de la condición de beneficiario provisional o suplente.

2. Objeto

El objeto de este manual es detallar la documentación que deben entregar los beneficiarios provisionales y las posibles alegaciones que pueden presentar los beneficiarios suplentes y aquellos que no han alcanzado esa situación, en cuyo caso deberá presentar también la documentación preceptiva que se relaciona en el artículo 16.2 de las citadas bases reguladoras.

3. El trámite de audiencia

Previamente a la publicación de la propuesta provisional se constituye la Comisión de Valoración, que realiza una evaluación previa de las solicitudes, valorándolas conforme a los criterios establecidos en el artículo 13.1 y ordenándolas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13.4 de las bases reguladoras:

- 1º mayor valoración.
 - 2º Si empate en la igual valoración: menor importe de la ayuda solicitada.
 - 3º Si empate en ese importe: orden cronológico de fecha de presentación de la solicitud.
 - 4º Si persiste el empate se ordenan alfabéticamente a partir de la letra del primer apellido.
- Para el año 2013 la letra es la "E" de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 15 de mayo de 2013 (BOJA nº93).

La propuesta provisional de resolución contiene:

- 1º La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda **(personas beneficiarias provisionales)**,
- 2º La relación de solicitudes que cumplen con los requisitos pero habiendo obtenido menor valoración, se les deniega la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria **(beneficiarias suplentes)**,





3º La relación de solicitudes **desfavorables** en las que se han detectado algún tipo de incumplimiento, bien de la persona interesada para alcanzar la condición de beneficiaria o bien del Plan empresarial propuesto, indicando en cada caso el precepto legal relacionado con el requisito que se incumple y

4º Mencione el resto de solicitudes cuyos titulares ha desistido expresamente o tácitamente al no cumplimentar el trámite de subsanación notificado en su día.

Esa propuesta de resolución se publica y mediante anuncio del órgano gestor se abre el plazo para que los beneficiarios provisionales presenten la documentación que se detalla en el artículo 16 de las bases reguladoras y para que todos los interesados que lo deseen puedan presentar alegaciones, en cuyo caso deberán presentar igualmente la documentación preceptiva.

La documentación a presentar en cada caso se detalla a continuación.

4. Documentación y alegaciones.

4.1.- Personas beneficiarias provisionales

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Orden de referencia los beneficiarios provisionales y suplentes deberán entregar la siguiente documentación:

- 1) En caso de **personas físicas**:
 - a. DNI del titular si no autorizó la consulta telemática.
 - b. Si la persona titular del expediente está casada o pareja ligada con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público, DNI del cónyuge o pareja.
 - c. Cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en que cumpla sesenta y cinco años y hasta la finalización del período de compromiso.
- 2) En el caso de **personas jurídicas**:
 - a. Escritura de constitución,
 - b. NIF de la entidad,
 - c. Acreditación de la capacidad del representante y DNI de la persona representante,
 - d. Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.
- 3) En caso de **Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica**:
 - a. NIF de la agrupación
 - b. DNI del representante legal ,
 - c. DNI de cada uno de los miembros y de sus cónyuges o parejas ligadas con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público, en su caso, así como indicación de su participación.
 - d. Acreditación de la capacidad de representación,





- e. Acuerdo escrito para presentar la solicitud,
- f. Estatutos de funcionamiento y escritura de constitución, en su caso, y
- g. Pacto de indivisión, tanto de la agrupación, como de su ámbito territorial, así como del empleo en común de las inversiones subvencionadas durante el tiempo que medie entre la solicitud de ayuda y cinco años tras la solicitud del pago.

4) En todos los casos:

- a. Para acreditar la titularidad de las parcelas de la explotación Para acreditar la titularidad de cada una de las parcelas y recintos que componen su explotación deberá presentar **Escritura publica y/o contrato de arrendamiento** liquidado de impuestos. Adicionalmente debe entregar **Nota simple del Registro de la Propiedad** de cada una de las parcelas que componen su explotación cuya fecha de emisión no supere los tres meses previos a la solicitud de ayuda.
- b. En caso de inversiones para la modernización de una explotación ganadera se deberá presentar el libro de registro de la misma.
- c. Si ha solicitado gastos y/o inversiones en bienes inmuebles (Ej. Construcción de naves, instalación de riego, etc.) debe presentar obligatoriamente las **salidas graficas SIGPAC** de las parcelas en las que se ubicaran estas inversiones. Además se debe indicar la ubicación de las mismas dentro de la parcela.
- d. Para los gastos o inversiones para los que está determinado el coste de referencia NO es obligatorio aportar facturas pro forma. (véase relación de inversiones y conceptos auxiliares en la página web de esta Consejería, área temática “Estructuras e infraestructuras / Modernización de Explotaciones / Ayudas / Convocatoria 2011 / Primera instalación y Modernización”). Si ha solicitado algún gasto o inversión que no tenga disponible el coste de referencia, es obligatorio presentar tres ofertas de diferentes proveedores para dichos gastos.
- e. Para acreditar que el solicitante es titular de la cuenta bancaria es obligatorio que presente certificado de la entidad bancaria de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. En caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica, la cuenta deberá figurar a nombre de todos los comuneros.
- f. Si van a realizar obras, construcciones nuevas o reforma de las ya existentes o construcción de invernaderos, es obligatorio presentar Proyecto técnico, anteproyecto o una memoria técnica valorada.
- g. Acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles. Deberá acreditar, al menos, tener solicitadas todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles para ejercer la actividad que va a desarrollar.
- h. En aquellos casos que se realicen inversiones de nuevas instalaciones de riego o modernización de las existentes, es obligatorio presentar certificado de disponibilidad de agua de riego, como por ejemplo certificado de la comunidad de regantes, autorización de la confederación hidrográfica, etc.
- i. Memoria técnica valorada para inversiones en sistemas de riego. En caso de nuevas instalaciones o mejoras de riego es obligatorio presentar una memoria valorada.





- j. Documentación acreditativa del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de protección del medio ambiente y, en su caso, del bienestar de los animales de la explotación.

4.2. Personas que presenten alegaciones (beneficiarias suplentes o titulares de solicitudes desfavorables)

Aquellas personas solicitantes que no se encuentren en la relación de personas beneficiarias provisionales podrán alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, **en cuyo caso deberán presentar toda la documentación antes citada**. En caso contrario implicará su desistimiento de la solicitud (artículo 16.7 de las bases reguladoras)

Todos los documentos serán **originales o fotocopias compulsadas**

La documentación podrá presentarse en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía o en el **registro auxiliar de la Oficina Comarcal Agraria** en donde se tramite su solicitud según la localización de su futura explotación.

En caso de **no entregar en plazo** la documentación para acreditar su condición de beneficiario implicará su **desistimiento de la solicitud** (artículo 16.7 de las bases reguladoras)

